

do los bendedores an hecho por sí lo ayuntamientos sin
 interbenion de corredor de que aze nullado el nro
 por producto de dicha renta pues aun que en otro año
 aestado pattenie en las tablas del Contrante de Capitulo
 Lamas a tenido 100; Se hizo relación del memoria
 dado por dichos Corredores encauildo de diez y siete de
 Julio de dho año de Veintey ocho y de los acuerdos de Nueve
 y quatro de dicho mes Catorce de Agosto y nueve de no
 viembre de referido año, parecer de los Abogados
 aruntamiento de esta Villa y de dicho recudimiento y de lo
 propuesto en el Cauildo antecedente por el Señor
 D. Diego Zarza rex, = La Cui, haviendo oído y con
 ferido teniendo presente que la representacion que hacen
 seopone al primer Capitulo de dicho recudimiento que
 siempre aestado pattenie en las tablas del contrante
 para su observancia de que no pueden alzar y enoraxia
 que en este Conovimiento an hecho las porturas y ma
 tes lo que se confirma por el acuerdo de Catorce de agosto
 de dho año proximo pasado sin dexar baxado la Cui, =
 lo que se de en beneficio publico, y cumplimiento del oficio
 de corredores = Acordo no haver lugar la equidad que
 solicitan = Como del Libro Capitalan pareciere a que me
 remitto = em = ze = ent = ni =

[Handwritten signature and scribbles]
 D. Juan de León

En vista del acuerdo antecedente instrum^{tos} y papeles que en el se
 expresan, y de lo confiado con el Sr. D. Juan Bayista Juso, debo hacer
 me cargo para explicar mi dictamen sobre la duda que se me consulta
 de la discordancia de puntos, que comprehende que se vichusen á tres distintos
 y para proceder con la claridad, que deseo, me hace cargo de ellos, y satisfai

Encarilado de la renta de dho año de 1728
 demas papeles, los papeles paterales adoptados e l'p. nro. de la dho. renta de dho. año de 1728
 como se ve en el libro Capitalan de dho. villa
 como se ve en el libro Capitalan de dho. villa
 como se ve en el libro Capitalan de dho. villa

[Large handwritten scribbles and signatures on the left margin]

